RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0134- 2026 – MDT/GM

Túcume, 22 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 0139-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 17 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 0387-2026-MDT-OGA-FATG,** de fecha 08 de setiembre del 2026, el jefe de la oficina general de Administración; **INFORME N° 0436-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 08 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N,** de fecha 07 de setiembre del 2026, el jefe de la oficina General de Administración; **EXPEDIENTE N° 5558-2026,** de fecha 04 de setiembre del 2026; el trabajador Junior Joel Vidaurre Bances; **CARTA N° 048-2026-MDT/OGRH**, de fecha 04 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **CARTA N° 048-2026-MDT/OGRH**, de fecha 04 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al trabajador Junior Joel Vidaurre Bances que según Cuaderno cautelar del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00150-2023-82-1708-JM-LA-01, a través de la Resolución N° CUATRO de fecha 31/03/2026, el juez de Trabajo de Lambayeque resuelve *"(...) 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN de la MEDIDA CAUTELAR dictada en el presente proceso mediante resolución número UNO, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, (...)"*; asimismo comunicó que a la recepción de la presente misiva se da por concluido válidamente su relación laboral provisional que ha venido manteniendo con la entidad hasta la fecha, debiendo proceder con la entrega de cargo y el retiro de las instalaciones de la entidad.

Que, mediante, **EXPEDIENTE N° 5558-2026,** de fecha 04 de setiembre del 2026; el trabajador Junior Joel Vidaurre Bances SOLICITA EL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO FIRME (RESOLUCIÓN N° 002588-2023-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA) Y EXIGENCIA DE NULIDAD DE LA CARTA N° 048-2026-MDT/OGRH. BAJO APERCIBIMIENTO DE DEMANDA CONSTITUCIONAL Y DENUNCIA PENAL.

Que, mediante, **PROVEIDO S/N,** de fecha 07 de setiembre del 2026, el jefe de la oficina General de Administración, DISPONE derivar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante; **INFORME N° 0436-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 08 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos RECOMIENDA a la Oficina General de Asesoría Jurídica, EVALUAR el pedido presentado por el trabajador Junior Joel Vidaurre Bances debido a la incertidumbre jurídica existente, pues el administrado a estas alturas reclama el cumplimiento de dicha resolución, cuando esta fue notificada a la entidad y al administrado con fecha 28/08/2023. Por su parte, la entidad no pudo dar cumplimiento a la fecha de la notificación debido a que aun existía una medida cautelar vigente ejecutándose a favor del administrado.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0387-2026-MDT-OGA-FATG,** de fecha 08 de setiembre del 2026, el jefe de la oficina general de Administración solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINIÓN LEGAL sobre el cumplimento de Acto Administrativo firme contenido en la Resolución N° 002588-2023-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, debido a la incertidumbre jurídica existente, pues el administrado a estas alturas reclama el cumplimiento de dicha resolución, cuando esta fue notificada a la entidad y al administrado con fecha 28/08/2023. Por su parte, la entidad no pudo dar cumplimiento a la fecha de la notificación debido a que aun existía una medida cautelar vigente ejecutándose a favor del administrado.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0139-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 17 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **INFUNDADO** lo solicitado por el Sr. Junior Joel Vidaurre Bances, en dar cumplimiento a lo resuelto con fecha 25 de agosto de 2023, por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, que es la Resolución N° 002588-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, mediante la cual resolvió declarar FUNDADO mi recurso de apelación, revocando el cese arbitrario materializado en enero de 2023.

- Porque han transcurrido más de 2 años desde que un acto administrativo quedó firme (en este caso, desde que se notificó la resolución de SERVIR en 2023) y la administración o el interesado no iniciaron actos efectivos para ejecutarlo, el acto pierde ejecutoriedad.
- Y como estamos en el año 2026, si desde la emisión de la resolución en 2023 han pasado más de dos años completos sin que el trabajador haya solicitado formalmente su cumplimiento (por escrito ante la entidad o mediante requerimiento de ejecución a SERVIR), la entidad pública, declara que la resolución ya no se puede ejecutar de forma directa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, lo solicitado por el **Señor JUNIOR JOEL VIDAURRE BANCES**, en dar cumplimiento a lo resuelto con fecha 25 de agosto de 2023, por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, que es la Resolución N° 002588-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, mediante la cual resolvió declarar FUNDADO mi recurso de apelación, revocando el cese arbitrario materializado en enero de 2023; porque han transcurrido más de 2 años desde que un acto administrativo quedó firme (en este caso, desde que se notificó la resolución de SERVIR en 2023) y la administración o el interesado no iniciaron actos efectivos para ejecutarlo, el acto **pierde ejecutoriedad**; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como al Señor JUNIOR JOEL VIDAURRE BANCES para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL